



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 13:00 horas del día 24 de noviembre de 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES EN ALTAMIRA Y TAMPICO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA ELEGIR LA PRESIDENCIA E INTEGRANTES DE COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/235/2025**. -

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. \_\_\_\_\_

---

**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**, Secretaria General  
del Comité Ejecutivo Nacional. \_\_\_\_\_ **DOY FE.**

*Karen Michel Cárdenas González*  
**KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2025  
SG/235/2025

**Luis René Cantú Galván**  
Presidente del Comité Directivo Estatal del  
Partido Acción Nacional en Tamaulipas  
Presente.

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

#### **RESULTANDOS**

- I. Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 26 de mayo de 2025 la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, aprobó la emisión de la convocatoria para la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria a efecto de ratificar a las y los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2025–2028, a celebrarse el 29 de noviembre de 2025.
- II. El 09 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria surtiendo efectos legales para todas y todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.
- III. El 24 de junio de 2025, fue publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la convocatoria de la Asamblea Estatal en Tamaulipas, que se llevará a cabo el 05 de octubre de 2025.
- IV. Mediante documentos SG/106/2025 y SG/114/2025, de fechas 15 y 21 de agosto de 2025, respectivamente, la dirigencia nacional del Partido autorizó las convocatorias para la celebración de asambleas municipales en Tampico y Altamira para elegir, entre otros, la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales.
- V. Los días 20 y 14 de septiembre de 2025, se llevaron a cabo las asambleas municipales en Altamira y Tampico, del estado de Tamaulipas, en las que, por lo que respecta a la elección de la Presidencia e Integrantes de Comités Directivos Municipales, se obtuvieron los siguientes resultados:



**iDEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

### ALTAMIRA

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	VOTOS
1	SILVIA GUADALUPE	GARCIA	ESCOBEDO	PRESIDENTE	95
2	MA RAQUEL	REYES	ACEVEDO	PRESIDENTE	52

### TAMPICO

PLANILLA.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	VOTOS
1	LIZBETH	GARCIA	ALDAPE	PRESIDENTE	205
2	BEATRIZ	RODRIGUEZ	TARABELSI	PRESIDENTE	229

- VI. El 24 de septiembre de 2025, la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tamaulipas emitió el acuerdo CEPE/TAM/119-2025, por el cual se declara la validez de la elección y la integración final de los Comités Directivos Municipales del Partido Acción Nacional en Altamira y Tampico, del estado de Tamaulipas para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con lo siguiente:

ALTAMIRA					
NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GENERO
	SILVIA GUADALUPE	GARCIA	ESCOBEDO	PRESIDENTA	MUJER
	SAMUEL	LOPEZ	CEPEDA	SECRETARIO GENERAL	HOMBRE
1	MARIA GUADALUPE	RAMIREZ	HERNANDEZ	INTEGRANTE	MUJER
2	YOLANDA LUCELY	ROMERO	BARRAGAN	INTEGRANTE	MUJER
3	NESTOR ABRAHAM	PUENTE	JASSO	INTEGRANTE	HOMBRE
4	HERMENEGILDO	REYES	DEL ANGEL	INTEGRANTE	HOMBRE
5	MARIA FERNANDA	LEE	GARCIA	INTEGRANTE	MUJER
6	NICOLAS	ALVAREZ	BETANCOURT	INTEGRANTE	HOMBRE
7	SANTIAGO	CASILLAS	ALFARO	INTEGRANTE	HOMBRE
8	MA. DE LOS ANGELES	CASTILLO	ROJAS	INTEGRANTE	MUJER
9	EDGAR MACIEL	PADRON	CEBALLOS	INTEGRANTE 2DO	HOMBRE
10	MA RAQUEL	REYES	ACEVEDO	INTEGRANTE 2DO	MUJER



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

TAMPICO					
NO.	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CARGO	GENERO
	BEATRIZ	RODRIGUEZ	TARABELSI	PRESIDENTA	MUJER
	OSCAR MANUEL	ORTIZ	GALLEGOS	SECRETARIO GENERAL	HOMBRE
1	RAYMUNDO	BANDALA	CHAVEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
2	MARIA NICOLASA	NIÑO	DIAZ	INTEGRANTE	MUJER
3	CARLOS RAMON	PEREZ	ALVAREZ	INTEGRANTE	HOMBRE
4	JUAN	RODRIGUEZ	ALFARO	INTEGRANTE	HOMBRE
5	ARTURO	MOHAMAR	ONGAY	INTEGRANTE	HOMBRE
6	JOSE DE JESUS	ANAYA	PEDRAZA	INTEGRANTE	HOMBRE
7	CLAUDIA	DELSOL	DE LA FUENTE	INTEGRANTE	MUJER
8	RODRIGO	SOLBES	DAVALOS	INTEGRANTE	HOMBRE
9	ADRIANA	REYES	ESTRADA	INTEGRANTE	MUJER
10	JOSE ALBERTO	IBARRA	MAR	INTEGRANTE	HOMBRE
11	SONIA	CRUZ	VALDEZ	INTEGRANTE	MUJER
12	GLORIA EVA	ALEJO	ALARCON	INTEGRANTE	MUJER
13	JOSE LUIS	CONDE	SANCHEZ	INTEGRANTE	HOMBRE
14	LETICIA AIDE SILVIA	CONTRERAS	ZARAZUA	INTEGRANTE	MUJER
15	CELIA	SALVADOR	BAUTISTA	INTEGRANTE	MUJER
16	ABDI	SANDOVAL	ZAVALA	INTEGRANTE	MUJER
17	CESAR MANUEL	GONZALEZ	DE LA MAZA	INTEGRANTE 2DO	HOMBRE
18	CONCEPCION	FERRETIZ	FLORES	INTEGRANTE 2DO	MUJER
19	ALEJANDRO	SOL	VERA	INTEGRANTE 2DO	HOMBRE
20	LIZBETH	GARCIA	ALDAPE	INTEGRANTE 2DO	MUJER

- VII. Que es facultad de la Comisión Permanente del Consejo Nacional ratificar las Asambleas Municipales que hayan sido convocadas supletoriamente por los Comités Directivos Estatales, de conformidad con el artículo 81, numeral 3 de los Estatutos Generales, así como del artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

***"Artículo 81"***

- 1. En el ámbito municipal, se celebrarán asambleas municipales para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de los Comités Directivos Municipales, y para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.*
- 2. Las Asambleas Municipales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Municipal. Supletoriamente, podrán ser convocadas por el Comité Directivo Estatal o por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud de cuando menos la tercera parte de la militancia del Partido en el municipio de que se trate, con base en las cifras del padrón de militantes.*

*(...)*

(Énfasis añadido)

**SEGUNDO.** - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

***"Artículo 82. La Asamblea Municipal será convocada por el Comité Directivo Municipal o supletoriamente por el Comité Directivo Estatal, por lo menos una vez al año y se ocupará de:***

- a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Municipal, el cual deberá referirse al estado que guarda la organización del Partido en el municipio, dar cuenta de ingresos y egresos, y de la admisión y separación de militantes;*
- b) Elegir al Presidente del Comité Directivo Municipal y a los integrantes de éste;*
- c) Proponer candidatos para integrar el Consejo Estatal y el Consejo Nacional;*
- d) Ratificar la sustitución de los integrantes del Comité Directivo Municipal;*
- e) Seleccionar delegados numerarios a las asambleas estatales y/o nacionales."*

(Énfasis añadido)

**TERCERO.** - Que el artículo 81, numeral 3, de los Estatutos establece que el Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos en que exista impugnación.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**"Artículo 81"**

(...)

3. La convocatoria emitida por el Comité Directivo Municipal o Estatal, requerirá de la autorización previa del órgano directivo superior. El Comité que haya convocado comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea a la Comisión Permanente superior en un plazo no mayor de diez días naturales; si dicho órgano no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, salvo en aquellos casos que exista impugnación.

(...)

(Énfasis añadido)

Así también, el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que las resoluciones de las Asambleas Municipales serán comunicadas por escrito por el comité que haya convocado, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales, a efecto de ser ratificada dicha asamblea municipal.

Artículo 92. Las resoluciones de la asamblea se comunicarán por escrito por el comité que haya convocado, para su ratificación, a la comisión permanente superior, en un plazo no mayor a diez días naturales.

(...)

(Énfasis añadido)

**CUARTO.-** Por lo anterior y vistos los resultados de las Asambleas Municipales en Altamira y Tampico, del estado de Tamaulipas y una vez que la Comisión Estatal de Procesos Electorales en Tamaulipas emitió el acuerdo de Validez de la elección de Comités Directivos Municipales para el periodo 2025 – 2028, resulta procedente que la Comisión Permanente Nacional ratifique estas resoluciones, ello en uso de su facultad conferida por el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, en correlación con el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido.

Siendo que el proceso de elección de la Presidencia e Integrantes de los Comités Directivos Municipales en Altamira y Tampico, del estado de Tamaulipas, se desarrollaron conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional y al verificar que fueron resueltos los medios de impugnación presentados ante la instancia intrapartidista durante el proceso de elección, la ratificación resulta procedente habida cuenta que ella confirmará la validez de los resultados y dará inicio al periodo de los órganos municipales electos.



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

**QUINTO.** - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 58**

- 1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*

*(...)*

*jj) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución a efecto de que los órganos partidistas municipales se instalen e inicien sus funciones, sin embargo, en este momento se precisa la imposibilidad de convocar a las y los integrantes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, emite las siguientes

### PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en el numeral 3 del artículo 81 de los Estatutos Generales, así como el artículo 92 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifica la elección de los Comités Directivos Municipales en Altamira y Tampico, del estado de Tamaulipas para el periodo 2025 – 2028, de conformidad con los **RESULTANDOS V y VI**.

**SEGUNDA.** Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas la presente resolución.

**TERCERA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas informe lo conducente a los órganos directivos municipales de Altamira y Tampico, a efecto de que realicen las acciones necesarias para que la presente se publique en sus estrados físicos.

**CUARTA.** Se instruye al Comité Directivo Estatal en Tamaulipas, informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones

+52 (55) 5200 4000

[www.pan.org.mx](http://www.pan.org.mx)

[contacto@cen.pan.org.mx](mailto:contacto@cen.pan.org.mx)

Avenida Coyoacán 1546, del Valle Sur,  
03104 Benito Juárez, CDMX México



**¡DEFENDAMOS  
MÉXICO!  
PATRIA, FAMILIA Y LIBERTAD**

realizadas para dar cumplimiento a la presente dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

**QUINTA.** Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.

**SEXTA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE

*Karen Michel González Márquez*  
KAREN MICHEL GONZÁLEZ MÁRQUEZ  
SECRETARIA GENERAL